



AYUNTAMIENTO DE QUISMONDO

BASES GENERALES PARA LA CONTRATACION DE DOS PLAZAS DE LIMPIADOR/A PARA EL COLEGIO PÚBLICO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION

PRIMERO. Normas generales.

El objeto de las presentes bases la contratación de dos plazas de “limpiadores/as para el Colegio Público” mediante concurso-oposición, en régimen laboral temporal, de acuerdo con los criterios que se fijan en estas Bases.

SEGUNDO. Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es la de contrato para servicio determinado, regulada por el artículo 15, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores.

La remuneración del contrato se fija en una retribución mensual bruta de 500´00€ todo incluido.

El tiempo de duración del contrato será de 4 meses, prorrogable por otros 6.

El tiempo de prestación de los servicios será de 20 horas semanales distribuidas de la siguiente manera:

-De Lunes a Viernes durante 4 horas, en el horario de tarde para la “limpieza de colegio”.

TERCERO. Condiciones de admisión de aspirantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 4/2001, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, el personal laboral temporal debe reunir los requisitos exigidos para la participación en los procesos selectivos para el acceso, siendo necesario:

- a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de un estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la comunidad Europea, o ser cónyuge o descendiente de aquellos, en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril.





AYUNTAMIENTO DE QUISMONDO

- b) Tener cumplidos 18 de años de edad.
- c) No parecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes tareas.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar inscrito como demandante de empleo no ocupado en cualquier oficina del Servicio Público.

Todos los requisitos deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de instancias.

Si los días de finalización del plazo o actuación obligada fuesen festivos, se pasará al siguiente día hábil.

CUARTO. Forma y plazo de presentación de instancias.

En las solicitudes, cuyo modelo figura como anexo al final de estas bases, los aspirantes pedirán tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, haciendo constar que reúnen las condiciones exigidas en las bases generales para las plazas que se convocan.

Las instancias, dirigidas al señor Alcalde, se presentaran en el Registro General de la Corporación en horas de oficina.

Dichas solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, documento de identificación (pasaporte, NIE,...).
- Fotocopia compulsada de los meritos presentados.

QUINTO. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo de cinco días, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará exclusivamente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediendo un



AYUNTAMIENTO DE QUISMONDO



plazo de tres días hábiles para presentación de reclamaciones. Transcurrido el plazo de subsanación, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará, exclusivamente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del mismo, en la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas así como la designación nominal del Tribunal.

El orden de actuación, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo previamente realizado por el Tribunal.

Los aspirantes serán convocados provistos de su D.N.I. para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamados determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en su consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

El Ayuntamiento de Quismondo podrá asimismo rectificar en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus casos, a tenor de lo que preceptúa el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

SEXTO. Tribunal calificador.

Los órganos de selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, deben estar constituidos por un número impar de miembros, titulares y suplentes, no inferior a cinco, todos ellos personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración pública y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso, procurándose su especialización en función del contenido de los correspondientes programas. La composición de los órganos de selección debe ajustarse a los principios de imparcialidad, especialización y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, relación nominal de los 5 miembros y con titulación. En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hayan preparado a personas aspirantes para el acceso al cuerpo, escala, especialidad, o categoría profesional objeto de la convocatoria. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección pueden disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes



AYUNTAMIENTO DE QUISMONDO

convocatorias. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

La abstención y la recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o las reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SEPTIMO. Sistema de elección y desarrollo del proceso selectivo.

La selección se efectuará por el procedimiento de concurso-oposición y costará de dos fases:

1ª.- FASE OPOSICION Prueba tipo test: Consistirá en contestar a un cuestionario de 20 preguntas, tipo test, con respuestas múltiples, siendo una de ellas correcta, extraídas del temario que figura a continuación, en un tiempo máximo de 30 minutos. Cada respuesta contestada correctamente se puntuará con 0,50 puntos, siendo la nota máxima que se pueda obtener de 10 puntos. No superarán esta fase aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos.

TEMARIO:

TEMA 1: Productos de limpieza.

TEMA 2: Limpieza de aulas y despachos: desinfección, ambientación y limpieza.

TEMA 3: Limpieza del cuarto de baño: desinfección, ambientación y limpieza.

TEMA 4: Limpieza de zonas sanitarias: desinfección, ambientación y limpieza.

TEMA 5: Medidas de seguridad de los lugares de trabajo.

2ª.- FASE DE CONCURSO Baremación: El concurso consistirá en la calificación de los meritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes, a través de los



AYUNTAMIENTO DE QUISMONDO

justificantes adjuntos a la solicitud y demás documentación requerida, de acuerdo con lo establecido en el baremo de meritos que se indica a continuación:

- **Experiencia profesional.**- (Hasta un máximo de 1 punto):

Por ejercicio profesional en cualquier Administración Pública en puestos de trabajo de igual o superior categoría (0,10 puntos por cada mes trabajado).

Por ejercicio profesional en Empresa Privada en puestos de trabajo de igual o superior categoría (0,05 puntos por cada mes trabajado).

- **Por titulación.**- (hasta un máximo de 1 puntos):

Graduado escolar 0,25

Bachiller o F.P I. 0,50

F.P.II o equivalente 0,75

Titulaciones superiores 1,00

- **Cargas Familiares.**- (Hasta un máximo de 1 punto)

Por cada uno de los hijos menores de edad 0,20

La calificación final de la oposición se obtendrá: una vez superada la prueba sumando la puntuación del baremo.

OCTAVO. Relación de los aprobados y formalización del contrato.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por el orden de puntuación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

NOVENO. Legislación aplicable.

- Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.



AYUNTAMIENTO DE QUISMONDO

- Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto-ley 10/2011, de 26 de agosto, de medidas urgentes para la promoción del empleo de los jóvenes, el fomento de la estabilidad en el empleo y el mantenimiento del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

DECIMO. Incidencias.

Las presentes bases y convocatorias podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recursos de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Quismondo, a 13 de Julio de 2016

El Alcalde,

Fdo: José E. del Castillo Fernández-Pacheco